



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00361-00 DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL VS RICHARD RODRIGUEZ MONTAÑO

Informe de Secretaria: A Despacho de la señora Juez pasó el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, septiembre 5 de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Oficial Mayor

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1825

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-2022-00361-00

Visto el informe secretarial que antecede y como se observó la existencia de unas irregularidades que impedían la admisión de la demanda, tales como:

1.- Dispone el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, que: “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado **que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados**”, ordenamiento con el cual deberá cumplir allegando el certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Debe allegar prueba que la demanda y anexos fueron remitidos al demandado conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circulo de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil instaurado por la señora **Diana Carolina Cándelo Buitrago** contra **Richard Rodriguez Montaña** conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciere se rechazará la demanda. (Art.90 C.G.P.)



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00358-00 CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor Daniel Eduardo Albán Campo, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.540.855 y T.P. 227.228 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con registro vigente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3573d61f757057e9b4fdb45c24b90fff888ce6e82ea0b74da6f234c6dc2420eb**

Documento generado en 05/09/2022 07:35:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>